

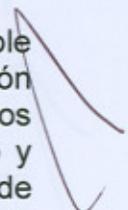
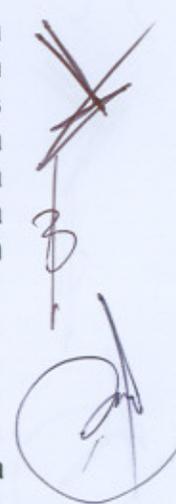
CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL ITAIPQROO", REPRESENTADO POR LOS CONSEJEROS PRESIDENTE Y VOCALES RESPECTIVAMENTE DE SU JUNTA DE GOBIERNO, CC. LICS. CARLOS ALBERTO BAZÁN CASTRO, ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO Y SUSANA VERÓNICA RAMÍREZ SANDOVAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA AUDITORIA SUPERIOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P. EMILIANO NOVELO RIVERO EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ GASPAR RÍOS PADILLA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ITAIPQROO":

- I.1. Que es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 13 de Mayo del año 2004 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 31 de ese mismo mes y año.
- I.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 38 y 41 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el acceso de toda persona a la información pública que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en esa Ley, así como de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información,

proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y coadyuvar en la formación de la cultura de la transparencia y el derecho a la información.

- I.3. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 primer párrafo de la Ley que lo crea y 5° de su Reglamento Interior, su Junta de Gobierno es el Órgano Colegiado de Dirección que se integra por un Consejero Presidente y dos Consejeros Vocales, y es la autoridad máxima frente a los Consejeros en su conjunto y en lo particular, y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de **"EL ITAIPQROO"**. 
- I.4. Que con fundamento en el Decreto Legislativo número 121, la Honorable Diputación Permanente del Poder Legislativo Estatal, en su sesión celebrada el día 29 del mes de julio del año 2004, designó a los CC. Lics. Carlos Alberto Bázan Castro, Enrique Norberto Mora Castillo y Susana Verónica Ramírez Sandoval, como integrantes de la Junta de Gobierno de **"EL ITAIPQROO"**, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo en esa misma fecha. 
- I.5. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracciones I, VII, XI, XIV y XXII de la Ley que lo crea y 6° fracciones I, VII, XI, XIV y XXV de su Reglamento Interior, la Junta de Gobierno de **"EL ITAIPQROO"**, cuenta con todas las facultades suficientes para obligarse y celebrar el presente Convenio. 
- I.6. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6 en armonía con el artículo 8, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 6°, 9°, 12 y 17 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes:
 - A) Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
 - B) Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;
 - C) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
 - D) Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones conforme a los estándares democráticos internacionales;

- E) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;
 - F) Garantizar y transparentar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados;
 - G) Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, aplicando el principio democrático;
 - H) Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; y
 - I) Contribuir a la democratización de la sociedad quintanarroense y la plena vigencia del estado de derecho.
- I.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ITA-040531-UN6.
- I.8. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77,098.

II. DE "LA AUDITORIA SUPERIOR":

- II.1. Que mediante Decreto Número 12 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 30 de Agosto del año 2002, se reformaron los artículos 75, 76, 77 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dando lugar a la creación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que como instancia de apoyo de la Legislatura, en materia de revisión de la cuenta pública de los Gobiernos Estatal y Municipal, incluyendo Entes Públicos y/o Organismos Descentralizados, sustituyó a la Contaduría Mayor de Hacienda. Derivada de esta reforma constitucional, con fecha 16 de Diciembre del año 2003, se publicó, con el número 35 Extraordinario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que en su artículo 59 de dicho ordenamiento legal, denomina a dicha instancia de apoyo a la Legislatura Local, Auditoría Superior del Estado.

- II.2. Que dada la importancia que tiene la planeación y en el desempeño de las funciones publicas, para que estas se realicen con transparencia, eficiencia, eficacia y en razón de la oportunidad que se requiere como elemento fundamental de la rendición de cuentas, resulta esencial coordinar acciones que lleven a ambas instancias a un mejor desempeño dentro de su ámbito de competencia.
- II.3. Que el C. P. Emiliano Novelo Rivero en su carácter de Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita su personalidad jurídica mediante el Decreto Número 151, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo con fecha 17 de Marzo del 2005, manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- II.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 67 fracciones I, XV y XX de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, "**LA AUDITORIA SUPERIOR**" podrá suscribir convenios de colaboración a través de su representante, con los órganos autónomos, como lo es "**EL ITAIPQROO**", para el eficaz cumplimiento de su función, por lo que manifiesta que es interés de "**LA AUDITORIA SUPERIOR**", el impulsar la realización de aquellos proyectos institucionales que contribuyan directamente al mejoramiento de la función pública, al combate a la corrupción, la rendición de cuentas y la consolidación de la democracia en el Estado, tal como lo es la transparencia y acceso a la información pública, objeto mismo del propio "**ITAIPQROO**".
- II.5. Que su clave de registro federal de contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ASE031216N2A0.
- II.6. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calle Rafael E. Melgar, número 68, entre Calles Ignacio Zaragoza y Álvaro Obregón, Colonia Centro, C. P. 77000; Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo; México.
- III. **DE "AMBAS PARTES":**
- III.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

III.2. Que en merito de lo anterior, **"AMBAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LA AUDITORIA SUPERIOR"** y el **"ITAIPQROO"**, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de **"LA AUDITORIA SUPERIOR"** en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública transparencia y la apertura informativa; así como para elaborar programas de difusión dirigidos a los ciudadanos quintanarroenses relacionados con ese derecho de acceso a la información y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo dentro del ámbito de sus facultades.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "AMBAS PARTES". Para la realización del objeto de este convenio, **"AMBAS PARTES"** se comprometen conjuntamente a:

- I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por **"LA AUDITORIA SUPERIOR"** en los lugares que determinen **"AMBAS PARTES"**, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás normatividad que al efecto expida el **"EL ITAIPQROO"** en materia de transparencia y derecho a la información pública, darles a conocer, en su momento, los programas que al respecto desarrolle **"EL ITAIPQROO"**, en materia de clasificación de documentos y proporcionarles las capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- II. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y de la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.
- III. Establecer y mejorar sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre **"LA AUDITORIA SUPERIOR"** y el **"EL ITAIPQROO"**.
- IV. Analizar estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso el acceso a la información.

- V. Investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- VI. Coadyuvar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus recursos.
- VII. Elaborar y aprobar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la firma del presente Convenio, como única ocasión y en lo subsecuente durante los primeros cinco días del mes de febrero de cada año, el **Programa Anual de Trabajo** que calendarizará las acciones coordinadas que se llevarán a efecto en el marco del presente Convenio. Dicho programa pasará a ser parte de éste instrumento legal a partir de la firma que hagan del mismo **"AMBAS PARTES"**.
- VIII. Cualquier otra que sea de interés para **"AMBAS PARTES"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA AUDITORIA SUPERIOR". Para la realización del objeto de este convenio, **"LA AUDITORIA SUPERIOR"** se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **"EL ITAIPQROO"**.
- III. Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **"EL ITAIPQROO"**.
- IV. Difundir el material generado por **"EL ITAIPQROO"**.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.
- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultural democrática entre la ciudadanía en general.

- VII. Otorgar a **“EL ITAIPQROO”**, los espacios físicos e infraestructura didáctica necesaria para efecto de que éste puede impartir en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene la capacitación relativa a la transparencia y acceso a la información a las unidades administrativas de **“LA AUDITORIA SUPERIOR”**.
- VIII. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se enmarquen en el **Programa Anual de Trabajo** respectivo.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL ITAIPQROO”. Para la realización del objeto de este convenio, **“EL ITAIPQROO”** se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones y contenidos de los programas relacionados con la cultura cívica y el derecho de acceso a la información pública.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, que sean organizados con el apoyo de **“LA AUDITORIA SUPERIOR”**.
- III. Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **“LA AUDITORIA SUPERIOR”**.
- IV. Difundir el material generado por **“LA AUDITORIA SUPERIOR”**, en materia de transparencia y derecho de información pública.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.
- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública. Así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- VII. Brindar capacitación a los funcionarios de **“LA AUDITORIA SUPERIOR”** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- VIII. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se enmarquen en el **Programa Anual de Trabajo** respectivo.

QUINTA. RECURSOS. La aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido **"AMBAS PARTES"** en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo a sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestales.

SEXTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio, **"AMBAS PARTES"** podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se establezcan en el **Programa Anual de Trabajo** y en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración **"AMBAS PARTES"** integran en este acto una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de **"AMBAS PARTES"**, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Dichos representantes serán:

I. Por **"EL ITAIPQROO"**:

- a) **Nombre:** Lic. Janine Sofía Regalado Ramírez.
- b) **Cargo:** Directora de Vinculación de **"EL ITAIPQROO"**.
- c) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098.
- d) **Teléfono:** (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.
- e) **E-Mail:** *itaipqroo@itaipqroo.org.mx*.

II Por **"LA AUDITORIA SUPERIOR"**:

- a) **Nombre:** Lic. José Gaspar Ríos Padilla.
- b) **Cargo:** Titular de la Unidad de Vinculación de **"LA AUDITORIA SUPERIOR"**.
- c) **Dirección:** Calle Rafael E. Melgar, número 68, entre Calles Ignacio Zaragoza y Álvaro Obregón, Colonia Centro, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo; México. C. P. 77000.
- d) **Teléfono:** (983) 83- 3-24-10, (983) 83-3-24-08 y (983) 83-3-24-12 ext. 108 y 118
- e) **E-Mail:** *vinculacion@ase.qroo.gob.mx*

"AMBAS PARTES" acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere la presente cláusula tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer y signar el **Programa Anual de Trabajo** que contendrá las acciones en cada ejercicio fiscal, con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

Los **Programas Anuales de Trabajo** que se signen en el marco del presente Convenio, pasarán a formar parte integral del mismo.

2. Coordinar la realización de las actividades programadas en atención a lo señalado en las cláusulas de este instrumento legal;
3. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
4. Las demás que acuerden "**AMBAS PARTES**".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**AMBAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "**AMBAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, "**AMBAS PARTES**" asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este Convenio, cualquiera de "**AMBAS PARTES**" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso

de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenio específico, los que una vez suscritos pasarán a formar parte de este instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. “AMBAS PARTES” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. “AMBAS PARTES” quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. “AMBAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de “AMBAS PARTES” que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de “AMBAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “AMBAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “AMBAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los

acuerdos de **"AMBAS PARTES"** contenidos en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. "AMBAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, la resolverán de mutuo acuerdo, a través de las personas que las partes designen para ello.

DÉCIMA OCTAVA. "AMBAS PARTES" señalan que los cursos, seminarios y talleres en mención, se realizarán tomando en consideración el Programa Anual de Trabajo a que hace referencia la Cláusula Séptima de este Convenio y de acuerdo a los tiempos óptimos para cada una de **"AMBAS PARTES"**.

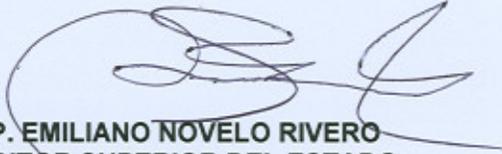
DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA Y TÉRMINACIÓN ANTICIPADA. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de **"AMBAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

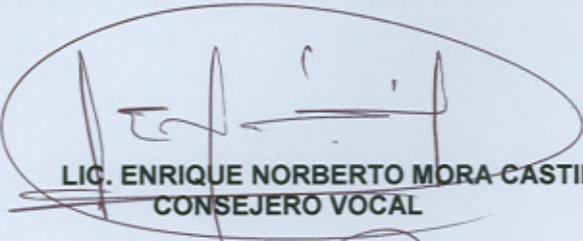
Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"AMBAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Municipio del Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo; a los diez días del mes de abril del año dos mil seis

POR **"EL ITAIPQROO"**

POR **"LA AUDITORIA SUPERIOR"**


LIC. CARLOS ALBERTO BAZÁN CASTRO
CONSEJERO PRESIDENTE

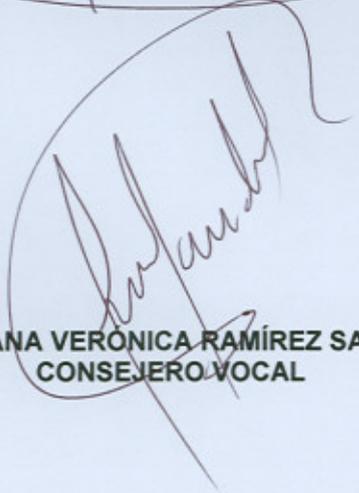

C. P. EMILIANO NOVELO RIVERO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



LIC. ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO
CONSEJERO VOCAL



LIC. JOSÉ GASPAR RÍOS PADILLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
VINCULACIÓN



LIC. SUSANA VERÓNICA RAMÍREZ SANDOVAL
CONSEJERO VOCAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADO POR "EL ITAIPQROO" Y "LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", CON FECHA 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.